

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Ref. 110014003082-2023-00342 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Concretar el documento sobre el cual se sustentó la reclamación a través del presente proceso ejecutivo, es decir, a través del contrato de arrendamiento allegado, o en su defecto, como consecuencia al acuerdo de conciliación celebrado entre las partes.

2. Con fundamento en lo anterior, y de procurarse la ejecución de la obligación contenida en base a la conciliación extrajudicial que se celebró, deberán excluirse de la demanda como deudores a los señores ELVER ANTONIO RAMIREZ SIERRA y EDER MILTON RAMIREZ SIERRA., puesto que, no se obligaron a través de la suscripción del anterior documento.

3. Allegar certificado vigente expedido por parte de la Universidad Católica de Colombia, a través del cual, se acredite que el estudiante EFRAIN ARANDA RAMIREZ aún figura como miembro activo del consultorio jurídico, puesto que, el documento allegado data del año 2021.

4°. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

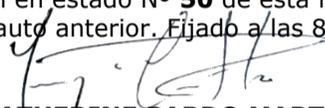
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, única y exclusivamente al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día cinco (5) de mayo de 2023  
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8844a7aeedd2df2fb70791c4b572fe6347296582dba050fad385bc30b4244b78

Documento generado en 04/05/2023 02:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>